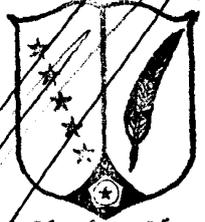




NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ONEFORONE ECUADOR S.A.

CUANTÍA :

S/. 20'000.000

MT.

DI:

C:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el licenciado Gustavo Vallejo Pérez, ¹ por sus propios y personales derechos; la señora Ana María Vallejo Donoso ² de Serrano, por sus propios y personales derechos; y, la señorita Cristina Vallejo Donoso, ³ por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto la señorita Cristina Vallejo Donoso, quien declara ser soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer, doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **ONEFORONE ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

1 **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Uno.-** Licenciado Gustavo Vallejo
2 **Pérez**, ecuatoriano, casado, mayor edad, empresario, domiciliado en
3 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales
4 derechos; **Dos.-** Señora Ana María Vallejo Donoso de Serrano,
5 ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada es esta
6 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales
7 derechos; y, **Tres.-** Señorita Cristina Vallejo Donoso, ecuatoriana,
8 soltera, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Quito,
9 por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- FUNDACIÓN DE**
10 **LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar,
11 como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá en todos
12 sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial,
13 según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social
14 que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**
15 **DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La
16 compañía se denominará **ONEFORONE ECUADOR SOCIEDAD**
17 **ANONIMA.- Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio de la
18 compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer oficinas,
19 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
20 **Artículo Tercero.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía
21 será de cincuenta años (50), contado a partir de la fecha de inscripción
22 de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo
23 anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá
24 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo
25 que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.-
26 **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto la
27 prestación de servicios complementarios de marketing para las
28 empresas anunciantes, entre estas, pero sin limitarse a ellas, las



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador.

1 siguientes: relaciones públicas, correo directo o comunicaciones
2 profesionales, promociones publicitarias, organización, administración y
3 desarrollo de eventos publicitarios, promociones, asistencia en la
4 organización y desarrollo de ferias. Para el cumplimiento de su objeto, la
5 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,
6 mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Puede
7 asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en
8 otras sociedades ya existentes o por constituirse.- **Artículo Quinto.-**
9 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de veinte
10 millones de sucres (S/.20'000.000), dividido en veinte mil acciones
11 ordinarias y nominativas de Un mil sucres (s/.1.000) de valor nominal
12 cada una.- **Artículo Sexto.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones
13 podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas,
14 enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente
15 General.- **Artículo Séptimo.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
16 La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
17 órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el
18 presidente y gerente general.- **Artículo Octavo.- JUNTAS**
19 **GENERALES:** Las juntas generales podrán ser ordinarias y
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
21 Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro
22 del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de
23 la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva
25 convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando
26 sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
27 convocatoria.- **Artículo Noveno.- CONVOCATORIAS:** El Presidente o
28 el Gerente General convocarán a las juntas generales por la prensa, en

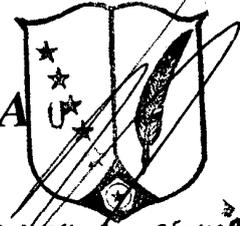
1 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
2 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
3 reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la
4 convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general.- Los
5 comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su
6 inasistencia no será causa para el diferimiento de reunión. **Artículo**
7 **Décimo.- QUÓRUM:** La junta general no podrá reunirse para deliberar
8 en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a
9 ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la junta
10 general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar
11 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
12 de la fecha fijada para la primera convocatoria.- En segunda
13 convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas
14 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo
15 si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las
16 reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo
17 doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías, en cuyo caso,
18 la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que
19 represente, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo
20 caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum,
21 se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

22 **Artículo Décimo Primero.- RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones
23 previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la junta
24 general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado
25 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS**
27 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
28 junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Dr. Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador.

1 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, ~~por Humberto Navas Davila~~
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
3 pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la
4 junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente,
5 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES**
6 **DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de
7 accionistas: **a)** Elegir al presidente y al gerente general de la compañía,
8 por el período de ~~tres~~ años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)**
9 nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones;
10 **c)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y
11 comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente;
12 **ch)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma
13 legal; **d)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores
14 y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere
15 sido creado o creare el estatuto social; **e)** Fijar el porcentaje de utilidades
16 que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; **f)** Acordar
17 la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; **g)** Autorizar al
18 gerente general para que otorgue poderes generales; **h)** Conceder
19 licencia a los administradores; **i)** Acordar la participación de la compañía
20 como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las
21 ya existentes; **y;** **j)** En general, decidir cualquier asunto cuya resolución
22 no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones
23 señaladas por la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN**
24 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía,
25 tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al gerente general,
26 quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en
27 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las
28 operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley

1 de Compañías, el gerente general estará sujeto a las limitaciones
2 establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta
3 general.- **Artículo Décimo Quinto.- EL PRESIDENTE:** El presidente,
4 será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de **tres**
5 ~~años~~ años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser
6 accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) ~~Reemplazar~~
7 gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o
8 impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las
9 reuniones de la junta general de accionistas; c) Suscribir los títulos de
10 acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el gerente
11 general; y, ~~ca)~~ c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones
12 de la junta general de accionistas.- **Artículo Décimo Sexto.- EL**
13 **GERENTE GENERAL:** El gerente general, será nombrado por la junta
14 general de accionistas, por el período de **tres** años y podrá ser
15 indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar
16 esta dignidad. Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la
17 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo
18 dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de este estatuto social; b)
19 Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo de tres meses
20 contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía
21 una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del
22 balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así
23 como del estado de pérdidas y ganancias; c) Responder por los bienes,
24 valores y archivos de la compañía; ~~ch)~~ c) Actuar de secretario de la
25 junta general de accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones y las
26 actas de la junta general, conjuntamente con el presidente de la
27 compañía; y, ~~e)~~ e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o
28 convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **Artículo**



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

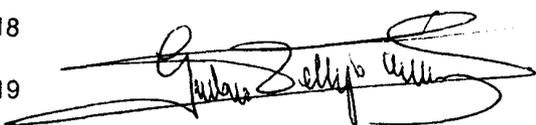
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 **Décimo Séptimo.- COMISARIOS:** Los comisarios de la compañía,
 2 uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de
 3 accionistas por el período de **tres** años y podrán ser
 4 indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y
 5 facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta
 6 general.- **Artículo Décimo Octavo.- UTILIDADES:** Las utilidades
 7 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que
 8 determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones
 9 legales, conforme lo dispone la Ley.- **Artículo Décimo Noveno.-**
 10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por incurrir
 11 en una cualquiera de las causales de disolución señaladas en la Ley de
 12 Compañías. En caso de disolución y liquidación, la junta general
 13 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.
 14 Puede ser nombrado liquidador el gerente general de la compañía.-
 15 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** Los accionistas
 16 fundadores suscriben veinte mil (20.000) acciones ordinarias y
 17 nominativas de un mil sucres (1.000) de valor nominal cada una,
 18 equivalentes a la suma de veinte millones de sucres (S/.20'000.000) de
 19 conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas
 20 cantidades se expresan en sucres: -----

21	NOMBRES	SUSCRIBE	PAGA EN	SALDO	NO. DE
22			NUMERARIO	DEUDOR	ACCIONES
23	Gustavo Vallejo P.	11'000.000	2'750.000	8'250.000	11.000
24	Ana María Vallejo	8'000.000	2'000.000	6'000.000	8.000
25	Cristina Vallejo D.	1'000.000	250.000	750.000	1.000
26	TOTALES:	20'000.000	5'000.000	15'000.000	20.000

27 En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y
 28 pagado en un veinticinco por ciento (25%). El capital insoluto será

1 cancelado en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Se
3 acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la
4 "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía.- **QUINTA.-**
5 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas fundadores facultan al
6 Doctor Mauricio Semanate Alvear, para que lleve a cabo todos los
7 trámites legales necesarios para que la compañía quede legalmente
8 constituida e inscrita, así como para que, de ser el caso, convoque a la
9 primera junta general de accionistas.- Usted, Señor Notario, se servirá
10 agregar el documento habilitante indicado, así como las demás cláusulas
11 de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.-
12 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio
13 Semanate Alvear, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
14 Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que los
15 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les
16 fue íntegramente esta escritura, por mi el notario, firman conmigo en
17 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

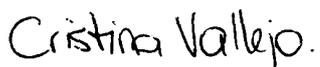
18 

19
20 **LCDO. GUSTAVO VALLEJO PEREZ**

21 **C.I. #. 170056010-3**

22 
23 **SRA. ANA MARIA VALLEJO DONOSO**
24 **C.I. #. 170478732-2**

25

26 
27 **SRTA. CRISTINA VALLEJO DONOSO**

28 **C.I. #. 170734218-2**

El No-

se encuentra impreso un sello).- Documento Habilitante.-

LA SUMA DE S/ 5.000.000,00

Notaría 5ta



30668

Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

No.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (5'5'000.000..), que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

ONEFORNE ECUADOR S.A.
dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LCDO. GUSTAVO VALLEJO PEREZ	2'750.000
ANA MARIA VALLEJO DONOSO	2'000.000
CRISTINA VALLEJO DONOSO	250.000

TOTAL	S/. 5'000.000

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 10.% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de bancos o de Compañías, según corresponda.

QUITO...a.14.de.SEPTIEMBRE..de 1999

BANCO DEL AUSTRO
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
SUC. QUITO

Atentamente.
p.BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
SUC. QUITO

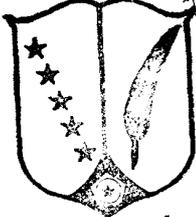


BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Se o-

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en Quito, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Notaría 5ta



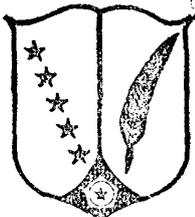
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía ONEFORONE ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mi, la misma que se aprueba mediante Resolución Número 99.1.1.1.2328, del veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RA -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0

10

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 27 de Septiembre de 1.999, bajo el número 2381, del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " ONEFORONE ECUADOR S.A. ".- Otorgada el 14 de Septiembre de 1.999, ante el NOTARIO QUINTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 018260.- Quito, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

